

Doctor
VICTOR MARIO AGUIRRE VARGAS
Juez Promiscuo Municipal de Córdoba Quindío
E. S. D.

Proceso: Ejecutivo Hipotecario
Demandante: Luis Alberto Martínez Henao
Demandado: José Alberto Sierra Marulanda
Radicación: 2019-00044-00
Contenido: Recurso de reposición al auto del diecisiete (17) de febrero de 2023, notificado por estado el 20 del mismo mes y año.

CARLOS ANDRÉS GÓMEZ RAMÍREZ identificado con cédula de ciudadanía No. 4.403.836 y con Tarjeta Profesional No 227543 del C.S. de la J. en calidad de apoderado especial del señor **DAGOBERTO MARÍN QUICENO**, mayor de edad, identificado con Cédula de Ciudadanía 4.399.665, con domicilio en el municipio de Córdoba Quindío, tercero opositor dentro del presente trámite, de manera respetuosa procedo a interponer recurso de reposición al auto de la referencia por las siguientes consideraciones:

PRIMERA: La diligencia de secuestro real y material del inmueble se dio el día 1° de octubre de 2020, cumpliendo con todas las exigencias del procedimiento civil, a la cual acudieron tanto el señor Juez anterior, como las partes y testigos del tercero opositor y el suscrito apoderado.

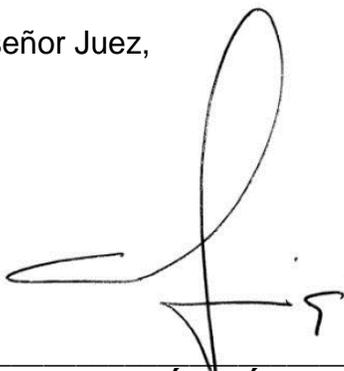
SEGUNDA: El primer punto del RESUELVE de la señora Jueza Primera Civil del Circuito de Calarcá, declaró la nulidad de todo lo actuado en la audiencia virtual realizada el día 20 de septiembre del año 2021.

PETICIÓN

En virtud de lo anterior, considera éste profesional del derecho que la diligencia que resultó viciada de nulidad fue solo la del 20 de septiembre de 2021, razón por la cual de manera respetuosa, solicito que se revoque el auto del diecisiete (17) de febrero de 2023, y en su lugar se disponga que solo debe repetirse la que ordena la superior jerárquica de ésta judicatura, manteniéndose incólume la realizada el primero (1°) de octubre de 2020.

Atentamente,

Del señor Juez,



CARLOS ANDRÉS GÓMEZ RAMÍREZ
C.C. 4.403.836
T.P. 227543 C.S. de la J.